

LA IGLESIA DEL MAINISMO, c.a.

RIF: J410459077

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº: LAIM-: 6419c9d6058c4

PROTECCIÓN AL TALENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GUSTAVO ADOLFO MONTERO CAMACHO | ABOGADO | I.P.S.A. N° 313.045

Entre **Producciones Tu sabes que si, c.a.**, identificada con el número de registro: **Rif: 000000000**, con domicilio en **Alguna avenida, alguna calle, algún edificio, algún apartamento, en algún municipio, de algún estado**; Representada por **Jesús García, Venezolano**, mayor de edad, titular de **C.I: N° 00000000000**; Quien para efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**; Por una parte y por la otra el ciudadano: **David Main, Venezolano**, mayor de edad, de profesión: **Diseñador Gráfico**, domiciliado en **Alguna avenida, alguna calle, algún edificio, algún apartamento, en algún municipio, de algún estado**, titular de **C.I N°: 00000000**, que se denominará **“EL TALENTO”**; En función del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y en pleno ejercicio de nuestras facultades, hemos convenido ser las partes del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS**, que se registrará bajo los siguientes términos:

SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE es una persona jurídica que contrata los servicios expuestos en la cláusula décima, prestados por **EL TALENTO** .

CLÁUSULA SEGUNDA: EL TALENTO es una persona natural, profesional en su materia por lo cual fue contratado por **EL CONTRATANTE**, para la realización de los servicios expuestos en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas partes, después de las negociaciones y acuerdos convenidos previamente, acuerdan establecer una relación contractual entre **EL CONTRATANTE** y **EL TALENTO**, teniendo ambas partes obligaciones bilaterales. A su vez, se acuerda que **EL TALENTO** no brindará servicios exclusivamente a **EL CONTRATANTE**.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE garantiza que posee la titularidad o, en su defecto, las preceptivas licencias y autorizaciones, sobre los derechos de propiedad intelectual derivados de aquellos contenidos del servicio prestado que hayan sido aportados por el. Será exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATANTE** el obtener cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para garantizar la integridad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de tales contenidos cuya titularidad sea ostentada por terceros. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** se compromete a asumir cualquier responsabilidad por reclamaciones dirigidas contra **EL TALENTO** por infracción de derechos de propiedad intelectual y/o industrial por tal concepto, asumiendo cuantos gastos, costes e indemnizaciones se deriven contra **EL TALENTO** con motivo de dicha reclamación.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATANTE se encuentra obligado a pagar una cantidad de **500 Us\$**, o que es lo mismo expresado en letras **Quinientos Dólares Americanos**, en los términos y condiciones descritos en el presente contrato y por la prestación del servicio solicitado a **EL TALENTO**.

CLÁUSULA SEXTA: De acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato, a los efectos de que **EL TALENTO** se encuentre obligado a la realización del servicio solicitado mencionado en la cláusula décima, **EL**

CONTRATANTE deberá realizar un anticipo del **50%** sobre el monto estipulado en la cláusula anterior, significando un monto total de **250 Us\$,** o que es lo mismo expresado en letras a **Doscientos cincuenta Dólares americanos.**

Queda por entendido según lo establecido en el párrafo anterior que, el inicio y término del presente contrato está sujeto a la fecha establecida en la cláusula décima, siempre que **EL CONTRATANTE** efectúe el pago del anticipo por los servicios solicitados a **EL TALENTO.**

EL TALENTO y **EL CONTRATANTE** acuerdan que el anticipo otorgado se genera con la finalidad de gastos administrativos, estudio, apreciación e inicio del servicio a prestarse. Por tal razón, si existiera alguna razón que imposibilitara la realización del servicio fuera de lo establecido en el contrato, esta no generará intereses ni queda obligado **EL TALENTO** a efectuar el reintegro o devolución de lo percibido.

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago del monto faltante a **EL TALENTO** en la fecha término estipulada en la cláusula décima, a los efectos de que **EL TALENTO** se encuentre obligado a entregar de forma completa y finalizada el servicio por el cual fue contratado, dicho monto, según los términos y condiciones del presente contrato es de un total de **250 Us\$,** o que es lo mismo expresado en letras a **Doscientos cincuenta Dólares americanos.**

Queda por entendido según lo establecido en el párrafo anterior que, el término del presente contrato está sujeto a la fecha establecida en la cláusula décima, siempre que **EL CONTRATANTE** efectúe el pago del monto restante por los servicios solicitados a **EL TALENTO.**

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago por el servicio solicitado a **EL TALENTO** a través de **Paypal,** en la cuenta identificada: **guru@paxacutic.com,** , a nombre de: **David Main.** A su vez, **EL CONTRATANTE** queda obligado a evidenciar el pago por medio de un comprobante enviado al correo electrónico indicado por **EL TALENTO** en la Cláusula Décimocuarta, resaltando el número identificador de la operación.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATANTE se compromete a expresar sus deseos de manera específica y clara y entregar a **EL TALENTO** cuanta información, documentación y material (gráfico, fotográfico y textual) sean necesarios para la realización del servicio por el cual fue contratado.

Si **EL CONTRATANTE** no hubiese proporcionado a **EL TALENTO** la información y/o documentos necesarios en un periodo de tiempo que signifique el 50% del tiempo determinado para la prestación del servicio, **EL TALENTO** estará facultado para resolver este contrato y conservar en concepto de indemnización por daños y perjuicios un importe del 100% del pago del anticipo hecho por **EL CONTRATANTE.**

Cualquier deseo no indicado previamente y cualquier información, documentación y material no entregado en los tiempos indicados, no tendrá derecho a réplica al momento de recibir el servicio finalizado, y generará honorarios extras en caso de ser realizados luego del periodo la garantía estipulada en la Cláusula Decimotercera.

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE EL TALENTO

CLÁUSULA DÉCIMA: EL TALENTO se compromete a realizar: **Diseño y programación de sistema de contratos inteligentes para la prestación de servicios a ser publicados en paxacutic.com. Se entrega el código fuente, junto a las imágenes en jpg, png y editables para garantizar el correcto funcionamiento del sistema,** en un lapso pautado de **Dos Semanas,** que comprende desde **2023-03-10** hasta **2023-03-24,** salvo lo expuesto en el párrafo segundo de las Cláusulas Sexta y Séptima.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EL TALENTO se encuentra obligado a entregar de forma completa y finalizada el

servicio por el cual fue contratado a **EL CONTRATANTE** inmediatamente después del último pago realizado por este último, según lo establecido en la Cláusula Sexta.

El retraso en el pago del monto restante superior a 15 días luego del lapso pautado, devengará a favor de **EL TALENTO** un interés de mora igual al resultado de aplicar a las cantidades pendientes de pago el interés inflacionario del dinero más 15% mensual en la actual fecha del abono.

CLÁUSULA DUODECIMA: EL TALENTO se compromete a seguir las indicaciones expuestas por **EL CONTRATANTE** para la realización del servicio por el cual fue contratado, no obstante, también podrá reservarse el derecho de exponer sus ideas con el fin de entregar un servicio óptimo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: EL TALENTO establece a favor de **EL CONTRATANTE** un periodo de garantía de 5 días a partir de la fecha en que haya comunicado la terminación del servicio, al objeto de que **EL CONTRATANTE** pueda hacer las pruebas y adecuaciones pertinentes a la integridad del resultado.

Durante el período de garantía **EL TALENTO** procederá a realizar aquellas modificaciones que le sean comunicadas fehacientemente por **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando su estructura se mantenga íntegra y sin modificación alguna, de acuerdo a la copia entregada en soporte digital a **EL CONTRATANTE** al finalizar el servicio.

Finalizado el período de garantía sin que se hubiesen comunicado fehacientemente a **EL TALENTO** la existencia de elementos susceptibles de modificación, se considerará que **EL CONTRATANTE** está conforme con los resultados entregados, renunciando a partir de ese momento a cualquier reclamación.

SOBRE LAS COMUNICACIONES:

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Se acuerda que, ante cualquier comunicación o notificación referente al servicio solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL TALENTO**, se utilizarán los siguientes medios:

EL TALENTO:

Número telefónico: 0000-0000000

Email: paxacutic@gmail.com

Domicilio: Alguna avenida, alguna calle, algún edificio, algún apartamento, en algún municipio, de algún estado

EL CONTRATANTE:

Número telefónico: 0000-0000000

Email: paxacutic@gmail.com

Domicilio: Alguna avenida, alguna calle, algún edificio, algún apartamento, en algún municipio, de algún estado

SOBRE LA REFORMA, MODIFICACIONES Y CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Cualquier reforma o modificación que se realice al presente contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante anexo o adenda al contrato y deberá, obligatoriamente, ser suscrito y firmado por ambas partes, o por los representantes legales autorizados de cada una de las partes, con la especificación de los puntos o tema que será modificado o reformado y su vigencia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Los derechos y obligaciones contenidos o que deriven del presente contrato no podrán ser cedidos o traspasados a terceros por ningún título, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

SOBRE EL ARBITRAJE

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Las partes acuerdan someterse a las leyes y domicilios de la República

Bolivariana de Venezuela para todos los efectos de este contrato. Cualquier desacuerdo que surja entre una de las partes como consecuencia de la ejecución este contrato, será resuelto mediante procedimiento arbitral. Para este propósito, se seleccionarán tres (3) árbitros, los cuales deberán ser abogados en ejercicio, con idoneidad para practicar la profesión en la República de Venezuela. Cada parte designará un (1) árbitro y los dos (2) seleccionados por las partes, designarán, de mutuo acuerdo, a un tercero.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: EL CONTRATANTE y EL TALENTO acuerdan que, si llegase a existir demora o incumplimiento en el pago, o cualquier percance legal efectuado por **EL CONTRATANTE**, éste será contactado por el profesional del derecho contratado por **EL TALENTO** para su representación, a los efectos de que puedan entenderse y resolver el conflicto extrajudicialmente a fines de evitar lo expuesto en la cláusula anterior. A su vez, los honorarios causados por el profesional del derecho serán cobrados a **EL CONTRATANTE** junto a la deuda a pagar a **EL TALENTO**.

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO INDIVIDUAL TOLERADO

CLÁUSULA DECIMONOVENA: El hecho de que una de las partes permita una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones, o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden, no se entenderá, ni equivaldrá de ningún modo, como la intención de querer modificar las disposiciones del presente contrato, ni impedirá en ningún caso, que dicha parte en el futuro insista, reclame o demande a la parte de que se trate el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones o ejerza los derechos convencionales o legales de los que sea titular.

En el caso de resolución por incumplimiento, deberá mediar notificación previa a la parte incumplidora por la otra parte, para que en el improrrogable plazo de QUINCE (15) días desde la recepción de dicha notificación remedie la situación que originó la causa de terminación. Si transcurrido dicho plazo la parte incumplidora no remedia tal situación, el contrato quedará resuelto de forma inmediata y automática.

SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL TALENTO y EL CONTRATANTE se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer entre sí para el desarrollo del presente contrato, asimismo, **EL TALENTO** reconoce que en relación de este contrato se verá expuesta información privada de **EL CONTRATANTE** y que ésta es confidencial y de activo valioso para llevar a cabo las operaciones.

SOBRE LA ACEPTACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato se encuentra previsible en la página web: **WWW.PAXACUTIC.COM** donde **EL CONTRATANTE** podrá leer los términos y condiciones del mismo. **EL CONTRATANTE** expresa su conformidad y acuerdo con el presente contrato luego de leer el mismo, tildar la casilla de aceptación y completar el formulario que rellena automáticamente la información de **EL TALENTO y EL CONTRATANTE** al momento de descargar el contrato en archivo PDF.

En la Ciudad de Caracas, 21/03/2023.